

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 131/2024/G

Nuevo Chimbote, 04 de julio del 2024

VISTOS:

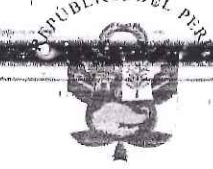
- (i) Informe Legal N° 205-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 04 de julio del 2024; Memorandum N° 406-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 02 de julio del 2024; Informe N° 1175-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 02 de julio del 2024; Informe N° 577-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/UESYL del 24 de mayo del 2024; CARTA N° 004-2024-CSB/RC/JGGP del 20 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacifico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

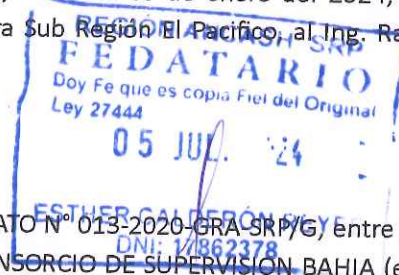
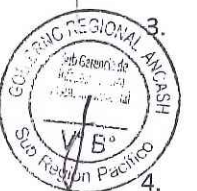
II. ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de setiembre del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 013-2020-GRA-SRP/G, entre la SUB REGIÓN EL PACIFICO (en adelante la Entidad) y el CONSORCIO DE SUPERVISIÓN BAHIA (en adelante el Supervisor), para la contratación de la supervisión de obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19" CON CUI N° 2114188, por el monto de S/ 249,359.00 soles incl. IGV, con un plazo de ejecución total de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

2. Con fecha 25 de septiembre de 2020, mediante CONTRATO N°014-2020-GRA-SRP/G, la SUB REGION EL PACIFICO contrata al CONSORCIO J-C, debidamente representado por el Sr OMAR IVAN ARANDA PRIETO para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH- SALDO DE OBRA", ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19 por el monto de S/6,287,195.91 Soles con un plazo de ejecución de 195 días calendario.

3. Con fecha 09 de octubre de 2020, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, donde suscriben los Representantes de la SUB REGIÓN EL PACIFICO, la Supervisión CONSORCIO DE SUPERVISIÓN BAHÍA y el contratista CONSORCIO J-C.

4. Con fecha 18 de octubre del 2021, mediante CARTA N° 424-2021/REGION ANCASH/SRP/G, se le notifica al CONSORCIO SUPERVISION BAHIA, la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 324-



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



2021- REGION ANCASH/SRP/G, la misma que resuelve aplicar la máxima penalidad del 10% y disponer para la resolución del contrato N° 013-2020-GRA-SRP/G.

5. Con fecha 21 de octubre del 2021, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 338-2021-REGION ANCASH/SRP/G, se resuelve RESOLVER EL CONTRATO, al CONSORCIO SUPERVISION BAHIA, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Con fecha 30 de abril del 2024, mediante CARTA N° 003-2024-CSB/RC/JGGP, el CONSORCIO SUPERVISOR BAHIA, remite a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra.
7. Con fecha 14 de junio del 2024, mediante CARTA N° 220-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Entidad notifica al CONSORCIO SUPERVISION BAHIA, la no admisión de la liquidación de consultoría de obra presentada.
8. Con fecha 18 de junio del 2024, mediante INFORME N° 566-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, efecto la liquidación técnica y financiera del contrato de supervisión de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19", y solicita que se le notifique al supervisor para su pronunciamiento respectivo dentro del plazo previsto.

Con fecha 19 de junio del 2024, mediante CARTA N° 228-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Entidad notifica al CONSORCIO SUPERVISION BAHIA, para que emita su pronunciamiento sobre liquidación de oficio realizada, de la consultoría de obra.

10. Con fecha 20 de junio del 2024, mediante CARTA N° 004-2024-CSB/RC/JGGP, el CONSORCIO SUPERVISION BAHIA, remite a la Entidad su pronunciamiento sobre la liquidación de oficio de la consultoría de obra, comunicando que habiéndose cumplido con el debido proceso correspondiente en base al artículo 170 del RLCE, solicita a la entidad la aprobación de la liquidación y la cancelación del saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISION BAHÍA.

11. Con fecha 24 de junio del 2024, mediante INFORME N° 577-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIMA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 del Manual de Operaciones, se formuló de oficio la liquidación técnico y financiera del servicio de consultoría de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19" con CUI N° 2114188, por un costo final de S/. 114,672.88, y aprueba el saldo total a reconocer a favor del contratista CONSORCIO SUPERVISION BAHIA, por la suma de S/. 17,455.76, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N°05: RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE

RUC N° 20320162352



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR S/.
A) VALORIZACIONES TRAMITADAS			
Valorización 01	21,786.78	20,276.93	1,509.85
Valorización 02	28,417.54	28,610.93	-193.39
Valorización 03	28,417.54	33,499.53	-5,081.99
Valorización 04	14,208.77	0.00	14,208.77
TOTAL, DE VALORIZACIONES (A)	92,830.63	82,387.39	10,443.24
B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reajustes Presupuesto Principal	4,349.78	0.00	4,349.78
C) SUB TOTAL SIN IGV (A+B)	97,180.41	82,387.39	14,793.02
D) IMPUESTOS GRL. A LAS VENTAS (18%)	17,492.47	14,829.73	2,662.74
E) TOTAL CON IGV (E=C+D)	114,672.88	97,217.12	17,455.76
COSTO FINAL DEL CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA	S/ 114,672.88		
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (A FACTURAR)	S/ 17,455.76		
F) PENALIDADES			
Según (RGSR N° 323 - 2021 - REGION ANCASH/SRP/G), DESCONTADO EN VALORIZ 03	24,935.90	24,935.90	-
K) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Retención del 10% del M.C por garantía de fiel cumplimiento			24,935.90
L) EJECUCION DE GARANTIA POR RESOLUCION DE CONTRATO			
Según literal b) del numeral 155.1 del Artículo 155. Ejecución de garantías			-24,935.90
SALDO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR (A CANCELAR)	S/ 17,455.76		

Con un saldo total a favor del CONSORCIO DE SUPERVISION BAHIA, es de S/. 17,455.76 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 76/100), según el siguiente cuadro:

RESUMEN DE SALDOS		
DESCRIPCION	MONTO (S/)	
	SIN IGV	CON IGV
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR VALORIZACIONES (A)		
	10,443.24	12,323.02
	4,349.78	5,132.74



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR POR REAJUSTES (B)	
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (A + B)	14,793.02 17,455.76

Concluye también, que se deberá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, retenido al CONSORCIO SUPERVISON BAHIA, por el monto de S/. 24,935.90, por resolución del CONTRATO N° 013-2020-GRA-SRP/G por causas atribuibles al contratista

12. Que, mediante Informe N° 1175-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 02 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, otorga CONFORMIDAD a la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA de oficio realizada a la consultoría de obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19" CON CUI N° 2114188, con un costo final de S/ 114,672.88 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Setenta y Dos 88/100 soles) incl. IGV. Por lo que recomienda se efectué el trámite administrativo correspondiente para la emisión del ACTO RESOLUTIVO de la LIQUIDACION DE OFICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, así como también reconocer a favor del CONSORCIO SUPERVISON BAHIA, la suma de S/. 17,455.76 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 76/100), y EJECUTAR la Garantía de Fiel cumplimiento retenido al CONSORCIO SUPERVISON BAHIA por el monto de S/. 24,935.90, por resolución del CONTRATO N° 013-2020-GRA-SRP/G por causas atribuibles al contratista.

13. Que, mediante Memorándum N° 406-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 02 de julio del 2024, el Gerente Sub Regional, remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar el ACTO RESOLUTIVO de aprobación de la liquidación técnico financiera de oficio realizada al contrato de consultoría de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19" CON CUI N° 2114188.

Mediante INFORME LEGAL N° 205-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 04 de julio del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, informa que, corresponde **APROBAR** la liquidación de oficio del CONTRATO N° 013-2020-GRA-SRP/G, Contrato del servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID -19" CON CUI N° 2114188, toda vez que SE ESTA CUMPLIENDO con las formalidades del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Para el análisis es que nos regimos en los lineamientos que nos establece LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

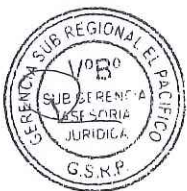
170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

De los antecedentes mencionados en el presente informe y de la verificación del cumplimiento de los plazos que la ley nos precisa, y el procedimiento legal a liquidación del contrato de consultoría de obra, podemos observar que corresponde aprobar la liquidación de oficio realizada por la Entidad, toda vez que SE ESTA CUMPLIENDO con las formalidades del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según lo siguiente:

- El Contratista no presentó la liquidación del contrato de consultoría de Obra dentro del plazo legal establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE.
- La Entidad realizó la liquidación de oficio al contrato de consultoría de Obra, y notifico al Contratista mediante CARTA N° 228-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, para que este emita su pronunciamiento sobre la liquidación realizada.
- El Contratista emitió su pronunciamiento mediante CARTA N° 004-2024-CSB/RC/JGGP, el CONSORCIO SUPERVISION BAHIA, sobre la liquidación de oficio realizada al contrato de consultoría de obra, en el cual no advierte ninguna observación, y comunica que se ha



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



cumplido con el debido proceso correspondiente en base al artículo 170 del RLCE y solicita a la entidad la aprobación de la liquidación y la cancelación del saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISION BAHÍA.

- Posterior al pronunciamiento del Contratista, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental emite la conformidad a la liquidación de oficio realizada por la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones.

15. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

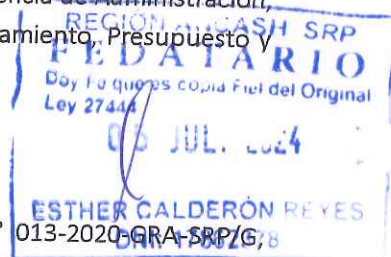
Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la liquidación de oficio del CONTRATO N° 013-2020-GRA-SRP/G, Contrato del servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL A.H. SAN PEDRO, PROVINCIA DE SANTA –



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE

RUC N° 20320162352



DEPARTAMENTO DE ANCASH – SALDO DE OBRA, ADECUADO A PROTOCOLO SANITARIO COVID-19” CON CUI N° 2114188, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR S/
A) VALORIZACIONES TRAMITADAS			
Valorización 01	21,786.78	20,276.93	1,509.85
Valorización 02	28,417.54	28,610.93	-193.39
Valorización 03	28,417.54	33,499.53	-5,081.99
Valorización 04	14,208.77	0.00	14,208.77
TOTAL, DE VALORIZACIONES (A)	92,830.63	82,387.39	10,443.24
B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reajustes Presupuesto Principal	4,349.78	0.00	4,349.78
C) SUB TOTAL SIN IGV (A+B)	97,180.41	82,387.39	14,793.02
D) IMPUESTOS GRL. A LAS VENTAS (18%)	17,492.47	14,829.73	2,662.74
E) TOTAL CON IGV (E=C+D)	114,672.88	97,217.12	17,455.76
COSTO FINAL DEL CONTRATO CONSULTORIA DE OBRA	S/ 114,672.88		
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (A FACTURAR)	S/ 17,455.76		
F) PENALIDADES			
Según (RGSR N° 323 - 2021 - REGION ANCASH/SRP/G), DESCONTADO EN VALORIZ. 03	24,935.90	24,935.90	
K) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Retención del 10% del M.C por garantía de fiel cumplimiento			24,935.90
L) EJECUCION DE GARANTIA POR RESOLUCION DE CONTRATO			
Según literal b) del numeral 155.1 del Artículo 155. Ejecución de garantías			-24,935.90
SALDO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR (A CANCELAR)	S/ 17,455.76		

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER el saldo total a favor del CONSORCIO DE SUPERVISION BAHIA, por la suma de S/17,455.76 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco 76/100 soles incl. IGV., por concepto de valorizaciones y reajustes de valorización de supervisión de obra.

ARTICULO TERCERO. – EJECUTAR la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al CONSORCIO DE SUPERVISION BAHIA, por el monto S/24,935.90 (Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco Con 90/100 Soles), a causa de la resolución del CONTRATO N° 013-2020-GRA-SRP/G por causas atribuibles al contratista. Teniendo en cuenta que el monto de la Garantía de fiel cumplimiento fue descontado de la valorización N° 01 y de la valorización N° 02, conforme al detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE

RUC N° 20320162352



Valorizaciones de Supervisión de Obra		IGV (18%)	Monto Valorizado (S/.) C/IGV	RETENCION DE G.F.C C/IGV	PENALIDAD	MONTO TRAMITADO A CANCELAR (S/.)
N°	Monto Valorizado (S/.) S/IGV					
Valoriz N° 01- oct-2020	20,276.93	3,649.85	23,926.78	8,727.57	-	15,199.21
Valoriz N° 02- Agosto-2021	28,610.93	5,149.97	33,760.90	16,208.33	-	17,552.57
Valoriz N° 03- sept-2021	33,499.53	6,029.92	39,529.44	-	24,935.90	14,593.54
Valoriz N° 04- oct-2021	17,050.53	3,069.10	20,119.62	-	-	20,119.62
TOTAL	99,437.92	17,898.84	117,336.74	24,935.90	24,935.90	67,464.94

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Aprobación de Liquidación de consultoría de Obra al ING. JHONATHAN GRABIEL GARCIA PAREDES, representante común del CONSORCIO DE SUPERVISION BAHIA, con domicilio según contrato en la AV IQUITOS L-11 AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS, CHIMBOTE – SANTA – ANCASH y correo electrónico: jonitagp@gmail.com, en cumplimiento al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Aprobación de Liquidación de consultoría de Obra, a todas las Sub Gerencias de la Gerencia Sub Regional El Pacifico.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 92782
GERENTE

